



**Mat.:** Aprueba “*Programa de protección auditiva Hospital de Urgencia Asistencia Pública*”

**Santiago.**

**VISTOS**, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado;
4. Los Decretos Supremos N°140 y N°38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, respectivamente;
5. La Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República.
6. La Resolución Exenta RA N°116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA N°116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
7. La Resolución Exenta N°42, de 2024, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que designa el primer, segundo y tercer orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública; y,

## **CONSIDERANDO**

- a) Que, la seguridad y la salud en el trabajo constituyen temas de importancia para los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus familias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

b) Que, dentro de las enfermedades profesionales, la hipoacusia por exposición a ruido laboral, presenta desde tiempos remotos una alta prevalencia, principalmente en países industrializados. El número estimado de personas afectadas por esta patología en el mundo, ha aumentado de 120 millones en el año 1995 a 250 millones en el año 2004.

c) Que, la pérdida auditiva inducida por ruido afecta principalmente la capacidad del individuo para interactuar tanto en el trabajo como socialmente, impactando directamente en su calidad de vida, ya que, induce dificultades permanentes en la comunicación, en las relaciones interpersonales, provocando aislamiento social.

d) Que, en este manual se establece como objetivo específico:

i. Definir los estándares mínimos que se requieren para un programa de Protección Auditiva, incluyendo la selección, uso, limpieza, mantención y almacenamiento de los protectores auditivos en los lugares de trabajo.

ii. Implementar programa de protección auditiva en aquellas unidades en que existe el factor de riesgo.

iii. Efectuar inspecciones periódicas sobre el uso correcto y permanente de los Elementos de Protección Auditiva, reforzando aquellas acciones correctas en su uso y corrigiendo aquellas acciones incorrectas que alteren el rendimiento de los mismos.

iv. Capacitar a los trabajadores mediante entrenamiento demostrable, sobre el uso correcto de los Protectores auditivos; limpieza, conservación y recambio oportuno de estos.

v. Coordinar sistemáticamente mediciones ambientales del nivel de ruido, en los diferentes puestos de trabajo, que se encuentren expuestos al factor de riesgo y así, realizar vigilancia ocupacional frente a los factores de riesgo existente en el ambiente laboral.

vi. Ejecutar los exámenes ocupacionales de los trabajadores ocupacionalmente expuestos al factor de riesgo, de acuerdo a la periodicidad definida por el Organismo Administrador Laboral (OAL).

vii. Demostrar el cumplimiento del programa mediante registros de la aplicación de cada una de las etapas que lo conforman, incluyendo hallazgos de incumplimiento y de corrección.

viii. Realizar las intervenciones necesarias para identificar y mitigar todas las fuentes emisoras de ruido que sean factor de riesgo.



e) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la **primera versión** del “*Programa de protección auditiva Hospital de Urgencia Asistencia Pública*”, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**I. APRUÉBANSE** la **primera versión** del “*Programa de protección auditiva Hospital de Urgencia Asistencia Pública*”, que es del siguiente tenor:

 Ministerio de Salud	PROGRAMA DE PROTECCIÓN AUDITIVA HOSPITAL DE URGENCIA DE ASISTENCIA PÚBLICA				
CÓDIGO UPR	VERSIÓN 01	FECHA 06/2024	VIGENCIA 5 años	Nº PÁGINAS 17	



Revisado Por:	Aprobado Por:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9CB6XF-575>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

## ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN .....	5
II. OBJETIVOS .....	5
III. ALCANCE .....	6
IV. DEFINICIONES .....	6
V. DEFINICIONES .....	8
VI. DESARROLLO DEL PROCESO .....	9
VII. DISTRIBUCIÓN .....	11
VIII. REFERENCIAS BIBIOGRÁFICAS .....	11
IX. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO .....	11
X. ANEXOS .....	12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

## I. INTRODUCCIÓN

La seguridad y la salud en el trabajo constituyen temas de importancia para los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus familias.

Dentro de las enfermedades profesionales, la hipoacusia por exposición a ruido laboral, presenta desde tiempos remotos una alta prevalencia, principalmente en países industrializados. El número estimado de personas afectadas por esta patología en el mundo, ha aumentado de 120 millones en el año 1995 a 250 millones en el año 2004.

La pérdida auditiva inducida por ruido afecta principalmente la capacidad del individuo para interactuar tanto en el trabajo como socialmente, impactando directamente en su calidad de vida, ya que, induce dificultades permanentes en la comunicación, en las relaciones interpersonales, provocando aislamiento social.

En Chile de 1033 casos de enfermos profesionales dictaminados por la COMPIN RM (2005 – 2009) el 66,6% corresponde a hipoacusia neurosensorial producida por ruido.

La Hipoacusia causada por ruido es la principal causa de indemnizaciones y pensiones, con un 80 % de las incapacidades permanentes (2005 – 2009).

PREXOR, es el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido, del Ministerio de Salud, que entrega las directrices para la elaboración, aplicación y control de los programas de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al agente ruido, y de los ambientes de trabajo.

## II. OBJETIVOS

### General:

Definir los estándares mínimos que se requieren para un programa de Protección Auditiva, incluyendo la selección, uso, limpieza, mantenimiento y almacenamiento de los protectores auditivos en los lugares de trabajo.

### Específicos:

1. Implementar programa de protección auditiva en aquellas unidades en que existe el factor de riesgo.
2. Efectuar inspecciones periódicas sobre el uso correcto y permanente de los Elementos de Protección Auditiva, reforzando aquellas acciones correctas en su uso y corrigiendo aquellas acciones incorrectas que alteren el rendimiento de los mismos.
3. Capacitar a los trabajadores mediante entrenamiento demostrable, sobre el uso correcto de los Protectores auditivos; limpieza, conservación y recambio oportuno de estos.
4. Coordinar sistemáticamente mediciones ambientales del nivel de ruido, en los diferentes puestos de trabajo, que se encuentren expuestos al factor de riesgo y así, realizar vigilancia ocupacional frente a los factores de riesgo existente en el ambiente laboral.
5. Ejecutar los exámenes ocupacionales de los trabajadores ocupacionalmente expuestos al factor de riesgo, de acuerdo a la periodicidad definida por el Organismo Administrador Laboral (OAL).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

6. Demostrar el cumplimiento del programa mediante registros de la aplicación de cada una de las etapas que lo conforman, incluyendo hallazgos de incumplimiento y de corrección.
7. Realizar las intervenciones necesarias para identificar y mitigar todas las fuentes emisoras de ruido que sean factor de riesgo.

### III. ALCANCE

Este programa es aplicable para todos los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE) del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que se desempeñan en unidades donde se identifique el factor de riesgo y el uso de Protección auditiva, con el propósito de disminuir los efectos potenciales en la salud que implica la exposición al ruido establecido en la legislación vigente, según lo establecido en el “Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR)”.

### IV. DEFINICIONES

- CRITERIO DE ACCIÓN: Valor que, si es excedido, dará lugar a la implementación inmediata de medidas de control técnicas y/o administrativas, destinadas a disminuir la exposición ocupacional a ruido del trabajador.
- DOSIS DE ACCIÓN: Corresponde al Criterio de Acción en términos de la Dosis de Ruido.
- DOSIS DE RUIDO: Corresponde a la energía sonora total, expresada en porcentaje, que un trabajador recibe durante su jornada de trabajo diaria. Se calculará de acuerdo a lo establecido en la materia por el laboratorio nacional y de referencia
- EPA: Elemento de protección auditiva
- EPP: Elemento de protección personal que debe entregarse a los trabajadores de forma gratuita por parte de la empresa. Se utilizará mientras el trabajador realiza actividades laborales en presencia de agentes físicos, químicos y biológicos; con el objeto de neutralizar o atenuar los efectos sobre el organismo.
- OAL: Organismo Administrador Laboral
- RUIDO: Es todo sonido no deseado.
- TOE: Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos
- Dosis de Acción: 0.5 ó 50%: Este valor corresponde a la mitad de la dosis de ruido máxima permitida por la normativa legal vigente.



- Elemento de protección auditiva (EPA): Son elementos de protección personal cuyas propiedades de atenuación sonora tienen por objeto prevenir los efectos dañinos en el órgano de la audición, reduciendo los niveles de presión sonora que llegan al oído. Éstos se pueden clasificar en: Orejeras; Tapones; Protectores Auditivos Especiales.
- Exámenes Ocupacionales: Evaluaciones medicas ocupacionales en el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.
- Fonos auditivos u orejeras: son fáciles de usar, consisten en almohadillas acolchadas de plástico y espuma que están conectadas por una diadema flexible. Estas reducen el ruido al cubrir completamente ambos oídos
- GES: Grupo de exposición similar
- Grado de protección: Porcentaje de situaciones para las cuales el nivel de presión sonora efectivo ponderado “A”, cuando se utiliza el protector auditivo, es igual o menor que el valor calculado.
- HSNL: Hipoacusia Sensorio Neuronal Laboral
- Nivel de Acción: 82 Db (A): Este valor es equivalente a una Dosis de Ruido de 0,5 ó 50% para un tiempo efectivo de exposición diaria de 8 horas.
- Para aquellos casos donde se determine la existencia de ruido impulsivo, el Nivel de Acción será de 135 dB(C) Peak.
- La superación de cualquiera de los criterios presentados, definirá las acciones y la periodicidad de la evaluación del puesto de trabajo considerado.
- Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado a (NPSeq): Nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido (Instructivo para la Aplicación del D.S. N° 594/99 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3º Agentes Físicos – Ruido”, oficializado mediante Resolución N° 1080 del 06 de Junio de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) o el vigente al momento de aplicación del presente protocolo).
- Nivel de la acción (LAC): Nivel de exposición continuo equivalente diario (total de la jornada), por encima del cual se recomienda el uso de protectores auditivos. Para efectos de esta guía se considera un nivel de acción de 80 dB(A)
- Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado “A” (NPSEQ, o LAEQ): es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

- Nivel de presión sonora efectivo ponderado “A”, L’AX: para un rendimiento de protección especificado, x, y una situación de ruido específica, es el nivel de presión sonora efectivo ponderado “A” cuando se utiliza un protector auditivo determinado, calculado de acuerdo con cualquiera de los tres métodos descritos en la norma chilena NCh1331/68.
- Reducción de ruido efectivo: Reducción del Laeq proporcionada por el uso de un protector auditivo, teniendo en cuenta el tiempo de uso durante la exposición al ruido.
- Tapón: Tipo de protector auditivo que se introducen los conductos auditivos o que los cubren, para bloquear su entrada. En algunos casos se suministran con un cordón de unión o con un arnés. Los tapones pueden ser desechables (destinados a un sólo uso) o reutilizables (para ser utilizados más de una vez).
- Valor de atenuación a frecuencias altas (Hx): para un rendimiento de la protección especificado, x, y un protector auditivo dado, es el valor que representa la reducción del nivel de ruido predicha, PNRx, donde se cumpla la relación “ $LC - LA = - 2 \text{ dB}$ ”, en que:
  - $LC$  = nivel de presión sonora ponderado “C” y;
  - $LA$  = nivel de presión sonora ponderado “A”.
  -
- Vigilancia Ocupacional: Permite identificar, evaluar y controlar los factores que presentan los ambientes laborales, enfocados en intervenir en forma oportuna y preventiva en el control de las condiciones inseguras y actos inseguros en los diferentes centros laborales.

## v. DEFINICIONES

Las responsabilidades que tendrá el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, serán:

1. Responsable de adquisición el jefe Unidad de Abastecimiento
  - Gestionar las compras de los EPA, de acuerdo a las condiciones más favorables para la empresa, en relación a las condiciones del mercado.
  - Desarrollar cálculos de reducción de costos.
  - Desarrollar nuevas formas de compras, buscar nuevos proveedores y productos.
  - La Unidad de Prevención de Riesgos y gestión ambiental, enviará las especificaciones técnicas al Departamento de Abastecimientos para iniciar proceso de compras.
  - En caso de desgaste prematuro o problemas de calidad la Unidad de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental, deberá elevar nuevos términos de referencia, para mejorar o cambiar el producto para mejorar los elementos de protección al ruido.
  - Verificar la necesidad de la reposición de estos (esto debería evaluarlo con supervigilancia activa Prevención de Riesgos y no Abastecimientos).
2. Trabajadores
  - Hacer uso de su equipamiento EPA, durante la jornada de trabajo.
  - Esta disposición tiene carácter legal y obligatorio, ya que se encuentra contemplada en el artículo 67 de la ley 16.744, no permitiéndose el uso de estos implementos fuera del trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

- Usar Equipo de Protección auditiva en todo momento cuando esté expuesto a un ambiente con altos niveles de ruido.
- Mantener en buenas condiciones el Equipo de Protección Auditivas de acuerdo a las capacitaciones y lo indicado en el presente programa.
- Informar a su supervisor sobre daños sufridos por el equipo de protección auditiva.

## VI. DESARROLLO DEL PROCESO

Para dar cumplimiento se analizará lo siguiente:

**A) Identificación de Necesidades de Elemento de protección auditiva (EPA):**

Las necesidades de EPA en las distintas áreas de trabajo serán las establecidas por la supervisión del área en conjunto con el área de seguridad de la empresa, posterior a las evaluaciones cuantitativas realizadas por el Organismo Administrador de la Ley 16.744.

Las necesidades y definición de los EPA, se harán sobre datos proporcionados por variables tales como:

- Identificación y Evaluación de la exposición a Ruido en cada GES.
- Análisis de Riesgos de los servicios o cambios que generen los procesos, operaciones, nuevas tecnologías, etc.
- Informes de Enfermedades Profesionales por Hipoacusia Sensorio neural.
- Historial de daños a trabajadores por Enfermedades Profesionales relacionadas con la exposición a Ruido
- Opiniones y sugerencias de los trabajadores.
- Nuevas alternativas en el mercado, etc.

**B) Elaboración de informe con identificación de necesidades:**

Posterior a la identificación de necesidades de Elementos de Protección Auditiva (EPA), se elaborará informe que incorporará las especificaciones de requerimiento de los implementos anteriormente identificados, en el cual se anexará Ficha Técnica del Elemento de protección auditiva (EPA). Este informe será enviado al director de Hospital de Urgencia Asistencia Pública, para revisión de los antecedentes, con la finalidad de dar a conocer situación de cada Área de trabajo y así, poder dar cumplimiento al Programa de Protección Auditiva HUAP.

**C) Especificación de Requerimiento de los EPA:**

Los Elemento de protección auditiva (EPA), deben cumplir tres especificaciones como mínimo:

- Ficha Técnica del Elemento de protección auditiva (EPA).
- Certificación de Calidad.
- Aprobación por parte de Laboratorios autorizados por el ISP.

**D) De los Elemento de protección auditiva (EPA):**

Siempre que existan altos niveles de ruido (sobre los 82 db), se requerirá de protección auditiva para el trabajador. El tipo de protección adecuado para proteger a los trabajadores de Hospital De



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

Urgencia Asistencia Pública dependerá de manera directa del GES al cual pertenece, del puesto de trabajo, de los tiempos a exposición medidos en una jornada laboral de 8 horas, de las necesidades establecidas por estudios, medidas administrativas entregadas por el Organismo Administrador de la Ley 16.744 y/o requerimientos de los clientes.

Cumplir con lo estipulado en el “Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR)”.

Tipos:

- De inserción
- Moldeados
- Moldeables
- Auriculares circulares (tipo fono)

**E) Entrega de Elementos de Protección Auditivos:**

Al identificar mediante Evaluaciones Cuantitativas, los niveles de Ruido a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores, se le entregarán los Elementos de Protección Auditivos adecuados para el puesto de trabajo.

La entrega se realizará de la siguiente forma:

- Todo trabajador nuevo o recién contratado que se incorpore a la empresa, se le proporcionará el Elementos de Protección Auditivos correspondiente a su puesto de trabajo, previa autorización del Supervisor, Administrador de contrato o Asesor de Prevención de Riesgos, donde le realizará entrega de los Elementos de Protección Auditivos, ante lo cual firmara el registro respectivo.
- El trabajador antiguo que necesite cambiar o reponer algún Elementos de Protección Auditivos, deberá solicitarlo con la anticipación necesaria al Supervisor, Administrador de Contrato ó Asesor de Prevención de Riesgos.

**F) Control de Elementos de Protección Auditivos**

Mensualmente el Asesor en Prevención de Riesgos o Supervisor, realizará inspecciones para verificar el uso y estado de los Elementos de Protección Auditivos, en caso que esté en mal estado o deteriorados se efectuará el cambio de este.

La metodología para verificar el estado de EPA se realizará mediante el check list. A través de esta herramienta, se podrá verificar el estado y uso de los EPA, si en inspección se detecta algún EPA defectuoso o dañado se procederá de acuerdo a lo indicado en Reposición de EPA.

De igual forma el trabajador es responsable del cuidado y mantención de los EPA e informar del desgaste o deterioro que se pueda producir o generar por riesgos anexos a las actividades.

**G) Reposición de EPA**

La reposición se realizará de acuerdo al estado que se encuentra el EPA, el trabajador para realizar el cambio deberá presentar y devolver los EPA que se encuentren en mal estado, de esa forma se le repondrá por unos nuevos. Sin este canje se entenderá de responsabilidad del trabajador la reposición pertinente a menos que informe oportunamente.

Cabe señalar, si el EPA es deteriorado o perdido intencionalmente, y estén las pruebas del hecho, se procederá a entregar el EPA de reposición, pero esta será de cargo del trabajador.

La frecuencia de recambio, será cada vez que los EPA se deterioren o pierden de acuerdo a lo indicado en párrafo anterior, se realizará el cambio de forma inmediata.

- EPA Defectuoso o Dañado



El EPA que esté defectuoso o dañado deberá ser retirado inmediatamente de uso y se proporcionará otro de recambio al trabajador. Los trabajadores deberán inspeccionar los EPA antes de usarlos para garantizar que estén en condiciones óptimas y será responsabilidad del Trabajador de informar de la situación a su jefe Directo y/o encargado de Prevención de Riesgos.

#### **H) Elementos a Utilizar**

Los elementos a utilizar serán proporcionados de acuerdo a los puestos de trabajo indicados en cada GES, donde se detallan por el tipo de trabajo a desarrollar.

#### **I) Vigilancia Ocupacional y Exámenes Ocupacionales**

Todos los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE) que se encuentren en ambientes laborales expuestos a factores de riesgo, deben ingresar a un Programa de Vigilancia Ocupacional y realizar Exámenes Ocupacionales periódicos, de acuerdo a lo establecido por el OAL.

## **VII. DISTRIBUCIÓN**

### **-Dirección**

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas
- Subdirección Administrativa y Financiera
- Unidad de Prevención de Riesgos
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente

## **VIII. REFERENCIAS BIBIOGRÁFICAS**

- Decreto Supremo N° 594, año 2000 “Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”.
- Decreto Supremo N° 18, año 2020 “Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.
- Código del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 72, año 2022 “Garantías Explicitas en Salud de Régimen General de Garantías en Salud”
- Guía Técnica de Elaboración del Sistema de Gestión para la Vigilancia de los Trabajadores Expuestos Ocupacionalmente a Ruido, año 2013

## **IX. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

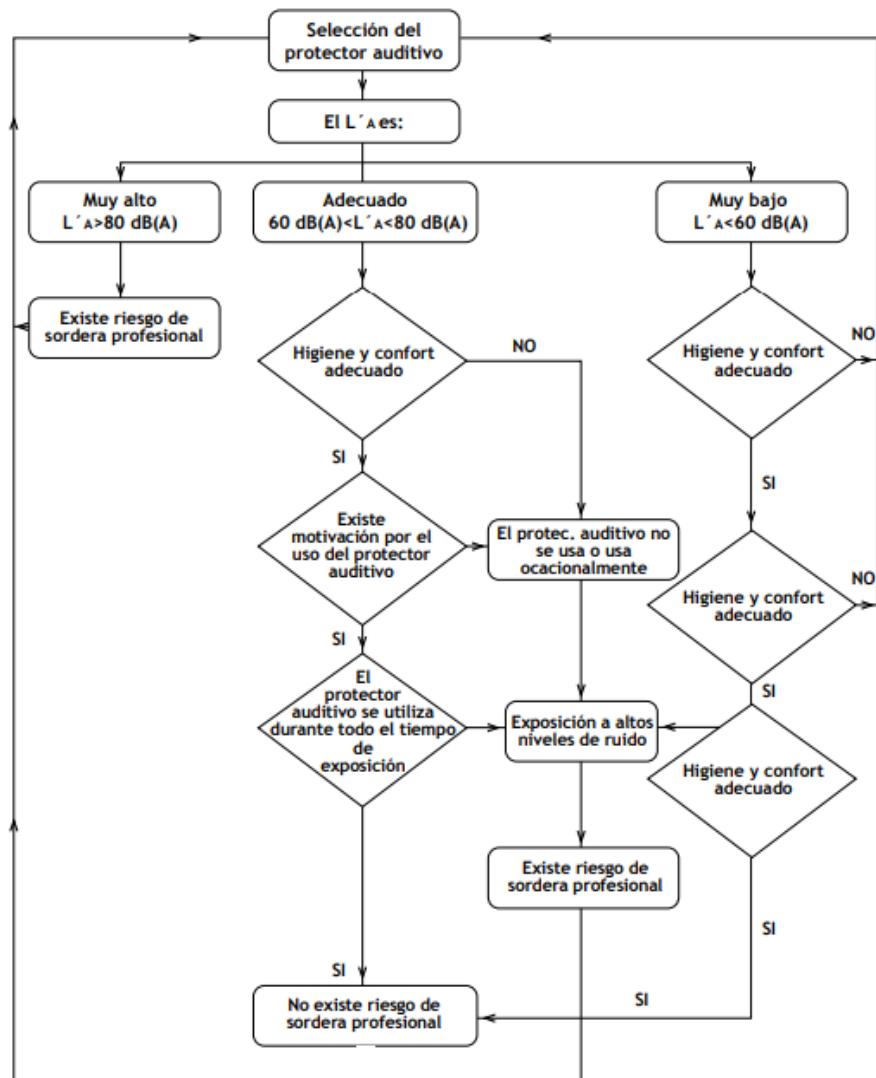
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
01	01/2017	Creación programa	Andrea Salas R. Jefa de Prevención de riesgos  Mónica González C. Encargada de Salud Ocupacional	Patricio Barria A. Director

## X. ANEXOS

- Anexo N° 1 FLUJOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

- Anexo N° 2 FICHA DE ADQUISICION PARA PROTECTORES AUDITIVO

FICHA DE ADQUISICION PARA PROTECTORES AUDITIVOS																	
<b>Datos de la Empresa</b> Nombre: Dirección: Sección: Encargado de la compra: Teléfono: e-mail:																	
<b>Tipo de protector auditivo requerido (marcar el seleccionado)</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Orejeras con arnés</td> <td style="width: 15%;">Orejeras acopladas a un casco</td> <td style="width: 15%;">Tapones moldeables</td> <td style="width: 15%;">Tapones premoldeables</td> <td style="width: 15%;">Tapones personalizados</td> <td style="width: 15%;">Tapones unidos por un arnés</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						Orejeras con arnés	Orejeras acopladas a un casco	Tapones moldeables	Tapones premoldeables	Tapones personalizados	Tapones unidos por un arnés						
Orejeras con arnés	Orejeras acopladas a un casco	Tapones moldeables	Tapones premoldeables	Tapones personalizados	Tapones unidos por un arnés												
Protector auditivo especial:																	
<b>Características del lugar de trabajo</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tipo de riesgos identificados (ver lista de chequeo, anexo 4)</td> <td style="width: 50%;">Otras características adicionales</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						Tipo de riesgos identificados (ver lista de chequeo, anexo 4)	Otras características adicionales										
Tipo de riesgos identificados (ver lista de chequeo, anexo 4)	Otras características adicionales																
Observaciones sobre la tarea ejecutada:																	
<b>Evaluación del desempeño de productos anteriores</b> En el caso que se desee reemplazar el protector auditivo por otro de distintas características, cuando se requiera, por ejemplo: condiciones ergonómicas, materiales no soportan condiciones ambientales, irritación de la piel, etc.																	
<b>Fecha de pedido</b>			<b>Firma del encargado</b>														

Elaborado por:

-Andrea Salas R., Jefa Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental.  
 -Mónica González C.; Encargada de Salud Ocupacional.

**Revisado por:**

-Jorge Hurtado A; Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas  
 -Christian Echeverría; Subdirector Administrativo y Gestión Financiera.  
 -Paola González N; Encargada de Unidad de Calidad de Vida  
 -Ilse Silva R; Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>

**II. TÉNGASE PRESENTE** la vigencia de este Programa a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

**III. ESTABLÉCESE** que el señalado “*Programa de protección auditiva Hospital de Urgencia Asistencia Pública*”, debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

**IV. DÉJESE SIN EFECTO** toda normativa interna que diga relación con la materia de este Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**AAFO**

**Distribución:**

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
3. Subdirección Administrativa y Financiera.
4. Unidad de Prevención de Riesgos.
5. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
6. Unidad de Auditoría.
7. Asesoría Jurídica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2A2AZ-759>